

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Allegue poder otorgado por la ejecutante señora SANDRA MILENA JAUREGUI AREVALO donde lo faculte para actuar en el proceso de la referencia.
2. Cumplido lo anterior, de cumplimiento el apoderado, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.
4. Allegue copia del registro civil de nacimiento del menor de edad NNA JSGJ.
5. Si cobra sumas de dinero por concepto de educación, debe aportar los recibos de pago respectivos, o certificación de las entidades pertinentes donde indique se adeudan dichas sumas de dinero.
6. Subsano el punto anterior, respecto a las sumas de dinero que pretende cobrar por concepto de educación, debe indicar con claridad en que folios y a que recibos que obran en el expediente corresponden las sumas que por concepto de dichos gastos pretenda cobrar, por ejemplo: *“El señor adeuda para el mes de...del año 2015 por concepto de gastos de educación la suma de \$..., que se prueba con el recibo que obra a folio.....”*
7. Aporte copia de la sentencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil doce (2012) a través de la cual se fijaron alimentos para el menor de edad NNA JSGJ.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 97
De hoy 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9e966768d9f3b77ef5ea0d79486e409ef8f642d6c668c996d60699e381a6a9

Documento generado en 05/11/2020 09:35:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>